

VISTO Y CONSIDERANDO:

De las actuaciones cumplidas en autos surge que con fecha 5 de agosto de 2010 la Señora Fiscal Letrado Departamental de Young Dra. Alicia Ghione Core formuló denuncia penal poniendo en conocimiento de esta Sede hechos relacionados con la explotación sexual de menores de edad, proxenetismo y trata de personas. Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2010, amplió su denuncia dando cuenta que muchas de las jóvenes víctimas, provenientes de Young y alrededores y de la ciudad de Paysandú, estarían ejerciendo el meretricio en el prostíbulo denominado Las Palmeras y serían objeto de explotación sexual por parte de algunos proxenetas, entre ellos uno llamado M [redacted] alias "El Pato", proveniente de Fray Bentos y otro alias "El Zorro" residente en la ciudad de Paysandú, quienes también a algunas de ellas, luego de entrenadas en la zona, las estarían enviando a prostituirse al exterior, principalmente a España e Italia.

De esa forma se estableció por parte de esta Sede en coordinación con la Señora Fiscal Letrado Nacional en lo Penal Especializada en Crimen Organizado, Dra. Mónica Ferrero, iniciar la investigación de los hechos denunciados. A tal efecto se conformó un grupo de trabajo con la Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e Interpol. Así, una vez identificadas las personas vinculadas a los hechos denunciados, se solicitó información a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, a la Dirección General Impositiva y al Banco de Previsión Social. Se pudo obtener información sobre las cuentas bancarias y los giros de dinero que recibían, fundamentalmente de España, de las meretrices que se encontraban trabajando para los hermanos E [redacted] M [redacted]: S [redacted] G [redacted] alias "El Zorro" y C [redacted] R [redacted] alias "El Bull Dog". Asimismo se pudo establecer la participación de terceras personas que recibían giros destinados a los antes mencionados, entre ellos sus hermanos W [redacted] E [redacted] M [redacted], S [redacted] L [redacted] E [redacted] M [redacted] y N [redacted] B [redacted] E [redacted] M [redacted], así como C [redacted] V [redacted] I [redacted] B [redacted] y S [redacted] A [redacted] H [redacted]. También se logró determinar los bienes, de cuantioso valor, que se incorporaron al patrimonio de los indagados S [redacted] G [redacted] y C [redacted] R [redacted] E [redacted] M [redacted], quienes a pesar de su edad, no se les conoce actividad laboral lícita alguna. Se estableció asimismo que alguno de esos bienes se pusieron a nombre de testaferros, tal el caso de N [redacted] B [redacted] E [redacted] M [redacted], quien aceptó prestar su nombre a su hermano C [redacted] R [redacted] para que pusiera a su nombre un vehículo de importante valor económico, habiendo quedado acreditado que a pesar de su negativa tenía cabal conocimiento de la procedencia ilícita del dinero con que se adquirían.

También se dispuso, previa anuencia del Ministerio Público, la investigación electrónica que incluye la interceptación de

comunicaciones postal, telegráfica o telefónica a fin de combatir eficientemente la delincuencia organizada, conforme a lo establecido por la Ley N° 18.494, todo lo que permitió conformar un conjunto de elementos probatorios sobre la participación criminal de los indagados.

Se recibieron en esta Sede múltiples testimonios de víctimas y testigos, mayoritariamente dedicadas al meretrício, respecto a cuyas identidades se dispondrá la reserva conforme a la normativa vigente.

De los referidos testimonios surge que S. G. E. M. por lo menos desde el año 2005, tenía varias mujeres trabajando para él, las llevaba al prostíbulo "Las Palmeras" dado su relación personal con su propietario A. J. S. A. Algunas jóvenes debieron trabajar además en las calles de Paysandú, otras fueron derivadas a España y al local de Naná en el Dpto. de Maldonado.

Por otra parte surge que algunas de esas jóvenes fueron iniciadas en la prostitución por S. G. E. siendo menores de edad.

Cuando las jóvenes meretrices eran enviadas a España eran recibidas, controladas y vigiladas por otras meretrices de mayor edad y experiencia, que eran leales a S. E. y que le comunicaban cualquier incumplimiento de las jóvenes al régimen de trabajo establecido, ocasiones en que éste se encargaba de llamarlas al orden mediante amenazas de represalias.

Durante todo ese tiempo S. G. E. obtuvo importantes beneficios económicos, ya que las meretrices que trabajaban para él le enviaban casi la totalidad del dinero obtenido. Ello le permitió adquirir un inmueble de elevado valor en la ciudad de Paysandú, varios vehículos, una lancha y caballos de carrera.

En tal sentido una de estas víctimas, que fue iniciada en la prostitución por S. E. cuando tenía dieciséis años declaró en estas actuaciones: "Sí, lo conocí con 16 años, por intermedio de la primer mujer de él C., fallecida, me lo presentó y yo no sabía lo que era, a los días me llevó a vivir a la casa y me compró ropa me llevó a pasear a los quince días me puso a trabajar con otra chiquillina, al tiempito de trabajar empezaron los maltratos... me llevó a la parada de él Florida y Batlle Berres, cada fiolo tiene una parada ... y de ahí al puente Paysandú Colón, donde estaban los camioneros sin horario, hasta que no hubiera trabajo... Le tenía que dar toda la plata ... lo que precisaba comprar lo compraba él, tanto ropa como comida. Trabajábamos por ropa y comida. Tenía un tope en la parada tenía que hacer eran diez pases, salidas. Si no llegaba a ese tope nos cagaba a palos ... Antes de cumplir la mayoría nos mandó a Buenos Aires, a mi y a (...), que también era menor, teníamos diecisiete, no le sirvió porque en el boliche nos sacaban el 50 % ... cuando cumplí 18 años me mandó a trabajar a España, él me tramitó el pasaporte, me llevó hasta el aeropuerto y en España me esperaban A. y L.". Preguntada si A. y L. eran

meretrices contestó: "Sí eran las más viejas, A [redacted] era la que nos mandaba a nosotras porque él no estaba ... Alquilábamos un piso en Valencia, teníamos horario estricto, A [redacted] me controlaba más, sin salidas, cuando se fue A [redacted] y quedó L [redacted], ya no era tan estricto, a veces yo salía, y L [redacted] lo que hacía era avisarle a E [redacted] por teléfono que yo salía y él me llamaba amenazando, que iba a ir a España a castigarnos. Cuando yo estaba acá, no eran amenazas, ahí nos pegaba dos o tres veces por semana..."

Preguntada si lo que ganaba tenía que girarlo todo contestó: "Sí los juntaba primero se lo daba a A [redacted] y luego a L [redacted], no siempre se mandaban los nombres de él, E [redacted] nos indicaba los nombres a quien girarlos, compañeros, primos, amigos. W [redacted] E [redacted], R [redacted] E [redacted], las hermanas de él también N [redacted] E [redacted], L [redacted] E [redacted], R [redacted] E [redacted], la que estuviera ahí".

Preguntada cuánto dinero hizo en los cuatros meses que estuvo en España contestó: "Forzado unos mil euros, era lo que yo tenía que mandarle por semana. Era el mínimo de ahí más cantidad". Preguntada si le quedaba margen para usted contestó: "Lo mínimo para el piso y los gastos era todo antes del sábado, que era cuando tenía que mandar todo". Preguntada por donde giraban contestó: "Por Western Union generalmente había otra empresa Money Gram pero casi no se usaba". Preguntada si sabe quien es I [redacted] C [redacted] contestó: "El padre de M [redacted], es el que le vende las hijas a E [redacted], siendo menores. Primero a P [redacted] y luego a M [redacted]". Preguntada cuanto dinero aproximadamente le sacó E [redacted] por todo el tiempo de su trabajo contestó: "No lo sé, pueden ser miles de dólares". Preguntada si sabe qué bienes tiene S [redacted] E [redacted] contestó: "Sí casa, terreno, camioneta, caballos de carrera, inmuebles en todo lo que es negocio está metido, compra casa a nombre de los hermanos, a nombre de sobrinos, la hija de N [redacted]. A [redacted] que no es E [redacted] también a R [redacted] y R [redacted] también compra a nombre de los hermanos".

En el marco de esa investigación donde resultaron procesados S [redacted] G [redacted] E [redacted] M [redacted], C [redacted] R [redacted] E [redacted] M [redacted], W [redacted] E [redacted] M [redacted], Co [redacted] V [redacted] I [redacted] B [redacted] S [redacted] A [redacted] H [redacted], S [redacted] L [redacted] E [redacted] M [redacted] y N [redacted] B [redacted] E [redacted] M [redacted] surgió el nombre de A [redacted] S [redacted] A [redacted] H [redacted], como una de las meretrices que estaba relacionada con S [redacted] E [redacted] M [redacted] que estuvo en España donde según testimonios controlaba el trabajo de las jóvenes meretrices, reportando a S [redacted] E [redacted] la conducta de las mismas y donde presuntamente habría utilizado pasaportes falsos con el nombre de terceras personas para salir del país e ingresar a España, solicitó su captura.

En tales circunstancias en el día de la fecha se presentó ante la Sede con su abogado de particular confianza, quedando detenida.

Respecto a su participación como "regente" de las jóvenes meretrices que trabajaban en España para S [redacted] E [redacted], lo niega rotundamente, alegando haber sido pareja del mismo pero haber puesto fin a esa relación hace años, al tiempo que expresó trabajar para si misma.

4

En relación a los pasaportes utilizados manifestó que la primera vez que viajó a España lo hizo con su pasaporte, pero al ser deportada a Uruguay, optó por sustraerle el pasaporte a su prima M. V. [REDACTED], proporcionando su foto a persona que no identifica para la confección del pasaporte falsificado, viajando nuevamente a España con el nombre de su prima. Posteriormente, al ser nuevamente deportada a nuestro país, volvió a efectuar una nueva maniobra, esta vez adquiriendo un pasaporte de una tercera persona, para lo cual aportó su foto, utilizando nuevamente un pasaporte falso para salir de Uruguay e ingresar a España, esta vez a nombre de E. B. [REDACTED], a quien dice no conocer, aduciendo que dicho pasaporte le fue enviado desde Chile por una persona que no identifica. Bajo el nombre de E. B. [REDACTED] realizó varios giros de dinero, principalmente a su hermano también procesado en esta causa S. A. [REDACTED] y también aparecen registrados en autos giros a nombre de S. E. [REDACTED].

Conferida vista al Ministerio Público su representante solicitó el procesamiento y prisión de A. S. [REDACTED] A. H. [REDACTED] bajo la imputación de un delito de Hurto en concurso fuera de la reiteración con dos delitos de Falsificación de Pasaportes, en calidad de coautora en reiteración real.

De las actuaciones cumplidas en autos, parte y actuaciones policiales, declaraciones de M. V. [REDACTED] y E. B. [REDACTED] sobre sus pasaportes y declaraciones confesorias de la indagada debidamente prestadas y ratificadas en presencia de su Defensa surgen elementos de convicción suficientes para imputar prima facie a A. S. [REDACTED] A. H. [REDACTED] la autoría de un delito de Hurto en reiteración real con dos delitos de Falsificación de Pasaportes en calidad de coautora, de acuerdo a lo establecido en los arts. 3, 18, 54, 60, 61, 242 bis y 340 del Código Penal.

Atento a la gravedad de los hechos delictivos imputados, su procesamiento se dispondrá con prisión.

Por lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 15 y 16 de la Constitución, 125 y concordantes del C.P.P. y arts. 3, 18, 54, 60, 61, 242 bis y 340 del Código Penal.

RESUELVO:

1) Decrétase el procesamiento y prisión de A. S. [REDACTED] A. H. [REDACTED], por la comisión de UN DELITO DE HURTO EN CALIDAD DE AUTORA EN REITERACIÓN REAL CON DOS DELITOS DE FALSIFICACIÓN DE PASAPORTES EN CALIDAD DE COAUTORA.

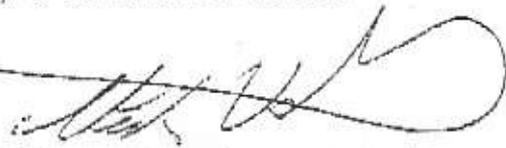
2) Téngase las presentes actuaciones agregadas al sumario y por designado Defensor de particular confianza de la encausada al Dr. Fernando López Quijano.

3) Líbrense los oficios y comunicaciones correspondientes, dejándose sin efecto la orden de captura por encontrarse a disposición de esta Sede,

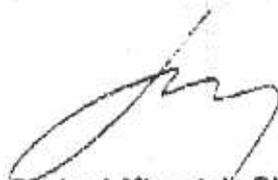
4) Agreguese planilla de antecedentes del ITF.

5) Solicítese a la Dirección de Migraciones Informe sobre los presuntos movimientos migratorios de la encausada A [REDACTED] S [REDACTED] A [REDACTED] H [REDACTED] así como los registrados a nombre de M [REDACTED] V [REDACTED] y E [REDACTED] B [REDACTED], cuyos demás datos obran en autos.

6) Notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público.



Dr. Nestor Valetti
Juez Letrado de 1ra. Inst. en lo Penal Especializado en
Crimen Organizado.



Dr. José Miguel de Olear
ACTUARIO ADJUNTO